

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII Fecha: 21/10/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES 2019.

TEXTO DEL DECRETO

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES 2019

Conforme con los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgos y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida, se aprobó la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el B.O.C.M. Núm.24, de 28 de enero de 2017.

La Ordenanza Municipal recoge los objetivos de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social, regulando las bases para el otorgamiento de las prestaciones y ayudas que garanticen el cumplimiento de estos objetivos.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta convocatoria se fundamentan en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social.", y en el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a los Municipios para la "Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

Atendiendo a las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Vistos los informes obrantes en el expediente, conforme a las competencias atribuidas a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social por el artículo 15.1.n) de sus Estatutos, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016, y por el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 7584, de 24/06/2019, de nombramiento como Presidenta,

VENGO A DECRETAR

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Prestaciones y Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, de conformidad a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social, publicada en el BOCM de 28 de enero de 2017, y en las Bases que se detallan a continuación como Anexo a la presente.

Segundo.- Para este gasto está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 3600/23100/48000, del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social en vigor para el ejercicio 2019, por la cantidad total de Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Euros (1.273.000 €) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a las áreas municipales y del Patronato Municipal que resulten afectadas por su contenido.

Cuarto.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Quinto.- Las Necesidades sociales que se produzcan con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases se regirán por el procedimiento establecido hasta la fecha.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES

a) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII Fecha: 21/10/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

b) DEFINICIONES

b.1. Unidad Familiar.- Serán beneficiarios de estas ayudas, las unidades familiares que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia. A tal efecto, se entenderá por unidad familiar y/o económica las siguientes:

- Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que vivan juntas en la misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal y por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado y afinidad en primer grado en relación con el solicitante. En los casos de valoraciones de gastos relacionados directamente con los menores, se computarán exclusivamente los ingresos de los padres o tutores legales.

Cualquier situación excepcional, deberá ser acreditada mediante informe social.

c) FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La finalidad de estas prestaciones es:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o estrechez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar existente en nuestro municipio y comunidad, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que sitúa a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.

d) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El importe total máximo destinado a estas prestaciones y ayudas es de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (1.273.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3600.23100.48000 – Atenciones Benéficas y Asistenciales, del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas en vigor para el ejercicio 2019.

No obstante, esta dotación podrá ser incrementada una vez que se apruebe el Presupuesto 2019 definitivo, conforme se establece en el Anteproyecto elaborado a tal efecto.

e) NECESIDADES SUBVENCIONADAS: AYUDAS

Las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas económicas son las que a continuación se detallan, pudiendo solicitarse por uno o varios conceptos.

I. Ayudas para el pago de gastos de vivienda.

Tienen como finalidad todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad, como:

- Pago para alquiler de vivienda y/o habitación.
- Pago de deudas con objeto de evitar desahucios

No procederán para los siguientes gastos:

- Cuantías añadidas al recibo de alquiler por concepto de pago de suministros cuando el beneficiario de la ayuda no sea el titular del contrato correspondiente.
- Ayudas destinadas a personas que no sean arrendatarios de la vivienda, tales como avalistas u otras.

Su cuantía máxima será **2.000 euros por familia y año fiscal.**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

2. Ayudas de equipamiento de vivienda

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar de mobiliario y electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando éstos de vital importancia para el beneficiario o la unidad de convivencia.

La cuantía máxima será de **400€ por familia y año fiscal**.

3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas.

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, que de forma motivada, puedan ser valoradas como imprescindibles por el Servicio.

También se contemplarán operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuada condición higiénica sanitaria. Será requisito indispensable el informe previo del Servicio Municipal de Salud Pública.

La cuantía máxima de estas ayudas será de **1.000 euros por familia y año fiscal**.

4. Ayudas para necesidades de subsistencia.

Destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y limpieza del hogar. También podrán incluirse gastos para el pago de suministros de la vivienda, tales como agua, gas y electricidad, siempre que el beneficiario sea titular en el contrato respectivo y aparezca individualizado el consumo correspondiente.

La cuantía máxima será de **1.500 euros por familia y año fiscal**.

5 Ayuda para tratamientos odontológicos, prótesis y órtesis.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública y vengan diagnosticados por un facultativo del sistema público de salud.

La cuantía máxima será de **500€ por persona y año fiscal.**

6. Ayudas para gastos de transporte.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las familias con menores institucionalizados o personas que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción laboral o que reciban ayudas para alojamiento alternativo fuera del municipio de acuerdo a un proceso de intervención social.

La cuantía máxima será de **600 € por familia y año fiscal.**

7. Ayudas económicas escolares

Ayudas económicas dirigidas a favorecer la escolarización y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, y evitar la perpetuación intergeneracional de la pobreza y la exclusión social. También se pretende facilitar la conciliación familiar, la incorporación efectiva de la mujer en la sociedad y apoyar las familias con menos habilidades parentales.

Estas ayudas comprenden los gastos de comedor y material escolar, escolarización en escuelas infantiles y las actividades extraescolares de Primeros de la Mañana, Tardes del Cole y Días No Lectivos y Transporte Escolar.

Las ayudas de comedor y material escolar están destinadas a alumnos con edades comprendidas desde los cero y hasta los dieciséis años. Por su parte, la Ayuda de Material Escolar comprende exclusivamente la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Como consecuencia de la existencia de la campaña pública de becas de comedor y material escolar de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas, las ayudas escolares municipales se deberán valorar solo con carácter excepcional, como medio para luchar contra la pobreza infantil.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La cuantía máxima será de **4.200€ por menor y año fiscal.**

8. Ayuda económica para actividades formativas de ocio y tiempo libre.

Ayudas económicas dirigidas a apoyar los procesos de inserción e integración social de menores y/o familias que por sus características especiales se encuentren en un proceso de intervención dirigido a reducir o suprimir situaciones de marginación y exclusión y favorecer su incorporación social.

Estas ayudas comprenden:

- la participación de los niños jóvenes y personas con discapacidad, pertenecientes a familias en desventaja socioeconómica, en la oferta municipal de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.
- Alfabetización para extranjeros
- Actuaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre u otras adecuadas a tales fines.

La cuantía máxima será de **1.200€ por participante en la actividad y año fiscal.**

9. Ayudas para tratamientos terapéuticos

Ayuda destinada al pago de tratamientos especializados y procesos terapéuticos; siempre que estos no estén incluidos en la cobertura de la red pública o precise de completar dicha cobertura y se acredite por el solicitante la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del profesional competente.

La cuantía máxima será de **1.000 € por familia y año fiscal.**

10. Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII Fecha: 21/10/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Su finalidad es el pago de un alojamiento alternativo cuando no es posible la permanencia de la persona y/o núcleo familiar en su domicilio habitual. Esta ayuda tendrá la duración limitada.

La cuantía máxima será de **2.000 € por familia y año fiscal.**

11. Ayuda para gastos de medicamentos

Son ayudas que se gestionan de manera excepcional. Será requisito imprescindible un informe médico acreditativo de la necesidad del tratamiento.

La cuantía máxima será de **1.000 € por familia y año**

12. Ayuda para la atención de situaciones urgentes

Ayudas para la atención de situaciones urgentes y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda de otra Entidad Pública, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Excepcionalidades:

Ante situaciones excepcionales de ausencia total de ingresos o situación que impida la cobertura de necesidades básicas de la Unidad Convivencial o bien exista riesgo grave para los menores de la Unidad Convivencial, éstas quedarán recogidas en la prescripción técnica correspondiente con objeto de concretar el tramo de baremación adecuado a la necesidad valorada.

Así mismo y con carácter excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente en el solicitante y previo informe de los profesionales del servicio, los límites porcentuales establecidos para las ayudas podrán ser incrementados siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, conforme se prevé en el artículo 11.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

f).- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION

I.- Requisitos Generales

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad de convivencia ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Alcobendas.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Que se encuentren en la situación de necesidad social que legitima su concesión y acredite la situación de necesidad y que no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.
- d) Aportar la documentación y la información requerida en cada caso.
- e) No superar el límite de ingresos establecido por el baremo de aplicación.
- f) Aceptar en su caso, expresamente, las condiciones de la intervención social y suscribir el proyecto o contrato consensuado de integración social.

2.- Requisitos Específicos para acceder a los diferentes tipos de ayuda según la prestación de que se trate

Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta además de los criterios económicos referidos al final de esta Convocatoria, los siguientes factores personales, sociales, sanitarios, familiares y económicos del solicitante y la unidad de convivencia.

Personales:

- Familia con alguna persona con discapacidad.
- personas con enfermedad o tratamientos que le dificulte obtener ingresos para subsistir
- personas con limitaciones en la autonomía personal. dificultades para desarrollar con normalidad funciones de la vida cotidiana
- personas sin red de apoyo efectiva
- personas en situación de riesgo social
- personas con carencia de habilidades personales sociales

Sociales:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII			N°:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Existencia de adicciones, y otras dependencias.
- Existencia de enfermedades físicas y/o psíquicas. Existencia de discapacidad o situaciones que limiten su autonomía personal o que requieran de un apoyo para completar sus capacidades.
- personas en situación de sin hogar o en situación de exclusión social.
- Situaciones de pobreza, exclusión o marginación mantenida en el tiempo
- Pertener a colectivos en situación de exclusión social
- Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia.

Familiares:

- Familias con menores o personas con necesidad de apoyo
- Familias en situación de acogimiento familiar.
- Familias numerosas.
- Familias con carencia de habilidades sociales, y /o la crianza de sus hijos.
- Familias monoparentales.
- Violencia doméstica o maltrato, cuando se haya denunciado los hechos y se encuentre en situación de desprotección, o exista informe de los Servicios Técnicos de Mujer Municipales que acrediten esta situación.
- Maternidad precoz.
- Dificultad en la atención al menor por parte de su familia debido a la carencia de habilidades parentales adecuados o existencia de antecedentes de riesgo en los progenitores o familiares con obligación de cuidado según el código civil
- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los menores institucionalizados al núcleo familiar.
- Ausencia de progenitores por hospitalización, prisión o abandono.
- Dificultad de atención al menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas o adicciones de los progenitores.

Económicos:

- Precariedad económica: Personas o familias cuyos ingresos mensuales no superen el límite establecido en los criterios económicos de estas Bases.
- Precariedad laboral.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII			N°:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

g) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas en las normas que rigen esta Convocatoria, y en especial las dispuestas en la Ordenanza Municipal de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social, destacando las siguientes:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/ o requisitos específicos exigidos para obtener las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, o que no se apliquen a los fines concedidos.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración consensuado con los Servicios Sociales Municipales.
- f) Justificar en los supuestos que sea requerido por los Servicios Sociales, con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada.

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejada la revocación de la subvención otorgada y en su caso, la devolución de los importes percibidos.

h) PROCEDIMIENTO DE CONCESION.-

La concesión de las ayudas no se efectúan en régimen de concurrencia competitiva sino en régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII Fecha: 21/10/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

estableciéndose como único elemento de prelación el temporal, consistente en la fecha de presentación de solicitud y con los límites cuantitativos establecidos en los conceptos subvencionables a los que puede optar cada beneficiario.

1º.- Plazo y Lugar de Presentación.-

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2019. Las solicitudes que afecten a ejercicios posteriores a la vigencia de estas bases serán convalidadas y se ajustarán con la convocatoria que corresponda.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas conforme al modelo que se anexa a la presente convocatoria, y se presentarán debidamente firmadas, a partir del día siguiente de la aprobación de esta convocatoria en el Registro Municipal, situado en:

- Oficina del Servicio de Atención Ciudadana Ayuntamiento, situada en la Plaza Mayor, I
- Oficina del Servicio de Atención Ciudadana Distrito Centro, situada en la Plaza del Pueblo, I
- Oficina del Servicio de Atención Ciudadana Distrito Urbanizaciones, situada en la Avenida de Bruselas, 19
- Oficina del Servicio de Atención Ciudadana Distrito Norte situada en la Avenida de Magia, 4

Iniciación de oficio.-

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando se den circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

El Ayuntamiento podrá actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal, entendidas como la situación de extrema necesidades sobrevenida, que sitúa a personas, unidades de convivencia en un estadio de vulnerabilidad tal que hace necesaria una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Esta iniciación de oficio podrá realizarse aun cuando el interesado este pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas o tenga deudas con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento

2º. Documentación.-

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten la situación de urgencia y necesidad en que el solicitante se encuentre y que se mencionan en el mismo documento de solicitud.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII Fecha: 21/10/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso, al interesado para que subsane o complete la documentación necesaria en un plazo de 10 días laborales, con indicación de que en caso contrario se tendrá por desestimada su petición (artículo 21 y 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas).

3°.- Instrucción, Propuesta y Resolución.-

Instrucción.-

Recibidas las solicitudes o iniciados de oficio los expedientes y vez completa la documentación, se procederá al estudio y valoración de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia. Para ello, los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la situación de necesidad.

Propuesta de Resolución.-

Los Profesionales de los Servicios Sociales elaboraran la propuesta de resolución sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda, a partir de los siguientes informes, dictámenes y documentos:

- Prescripción técnica, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda. Además el informe definirá su modalidad, duración, de acuerdo a las necesidades del caso, composición familiar e ingresos de la unidad de convivencia y en su caso, Plan de intervención personal o familiar consensuado que contribuya a superar la situación/problema sobre la base del compromiso de la familia en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- Baremación económica, mediante la aplicación de los requisitos sociales y económicos de la unidad de convivencia.

Analizada la situación se elevará propuesta de resolución favorable de concesión y/o denegación de la ayuda.

Resolución.-

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII			N°:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La Presidencia del Patronato de Bienestar Social o el órgano en que se delegue tal competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.n) de sus Estatutos Patronales, resolverá en atención a la propuesta formulada la concesión o denegación de la prestación económica.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Presupuesto Municipal para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el Solicitante reúna los requisitos y condiciones señaladas, sino que será necesaria además, que su solicitud pueda ser atendida por existir dotación presupuestaria.

Notificación.-

La resolución será notificada a la persona interesada directamente o bien a través de la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de suministros de cheque servicio e intermediación financiera para las prestaciones sociales, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y personal de los afectados, conforme se prevé en el artículo 22 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Pago.-

La gestión de la prestación concedida, con carácter general será la propia Administración municipal la encargada de la gestión, entrega y distribución directa de las mismas. No obstante, se podrá gestionar dichas prestaciones a través de las entidades de servicios que hayan sido adjudicatarias de la contratación de gestión del servicio de suministros de compra de cheques servicio e intermediación financiera para las prestaciones sociales concedidas a particulares por parte de este Patronato de Bienestar Social.

Acordada la resolución por la que se concede la subvención y atendiendo a la naturaleza y fin social de la misma, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación en las siguientes situaciones:

1. Ayudas para el pago de gastos de vivienda
2. Ayudas de equipamiento de vivienda.
3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

4. Ayudas para necesidades de subsistencia
5. Ayudas para tratamientos odontológicos, prótesis y ortosis
6. Ayudas para gastos de transporte.
7. Ayudas para la atención de situaciones urgentes.

En el resto de situaciones, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la ayuda otorgada. Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente y siendo imprescindible el pago de la prestación, se podrá dictar resolución provisional hasta tanto concluya el expediente. Esta situación requerirá de informe previo del Servicio y autorizado por la Gerencia en el que se garantice los referidos extremos

Justificación, verificación y control.-

El interesado deberá Justificar con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en los artículos 23.1 y 26 de la Ordenanza que rige esta Convocatoria.

Así mismo, podrán quedar excluidas de esta condición de justificación aquellas ayudas que vayan dirigidas a la protección de menores, a garantizar los mínimos de subsistencia, o aquellas situaciones que desde los propios Servicios Sociales se considere oportuno, previo informe técnico del Servicio conforme se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por los Servicios Sociales del Patronato de Bienestar Social, quedando las ayudas que se otorguen sometidas a las actuaciones de verificación y control del propio Servicio.

i) CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA PRESTACION

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII Fecha: 21/10/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- b) Que la ayuda solicitada sea competencia exclusiva de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas con los Servicios Sociales Municipales y por el reglamento de ayudas económicas.
- d) Que la prestación económica solicitada, no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares obligados según el código civil, para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- f) No estar debidamente justificada la situación de necesidad social
- g) No haber presentado la documentación requerida o autorizado para que se verifique la situación de necesidad.
- h) No haber justificado, en los supuestos en que por los Servicios Sociales se hubiera requerido, tanto la percepción de otras ayudas de este anexo o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otros organismos, con la presentación de la documentación justificativa del destino de las ayudas concedidas previamente a la solicitada.

j) CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento, del solicitante.
- c) renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Alcobendas
- d) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- e) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la ayuda económica.
- g) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- h) No aceptación o falta de colaboración con la intervención social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones consensuadas con los Servicios Sociales en el Proyecto de Intervención Social respectivo o establecidos por el reglamento.
- j) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

k) CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el cálculo del límite máximo de ingresos para la obtención de ayudas contempladas en estas Bases, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para cada año en curso y la aplicación de la siguiente formula:

Tipología familiar	Coeficiente asignado
• Un adulto	1
• Segundo adulto y sucesivos	0,3
• Cada hijo menor, menor en acogimiento o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho	0,5
• Situación de monoparentalidad	0,6
• Situación de discapacidad o dependencia	0,3

$$Lm = IPREM * [Ad_1 + (0,3 * Ad_2) + (0,5 * H_m) + (0,6 * S_m) + (0,3 * D_m)]$$

Siendo:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: IIII			N°:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Lm: Límite de Ingresos por unidad de convivencia que permiten la solicitud de ayudas contempladas en estas Bases
- Ad₁: Es el primer adulto que integra la unidad de convivencia
- Ad₂: Es el número de los restantes adultos que integran la unidad convivencia
- H_m: Es el número de hijos menores, menores en acogimiento familiar o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho, que integran la unidad convivencia.
- S_m: Es la unidad convivencia en situación de monoparentalidad
- D_m: Es el número de miembros de la unidad convivencia que tienen reconocida una situación de discapacidad o dependencia

El importe a aplicar sobre la ayuda económica solicitada vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, siendo α la diferencia en porcentaje entre los ingresos declarados por la unidad convivencia solicitante de la ayuda (I_{duf}) y Límite de ingresos (Lm) fijados con la aplicación de la fórmula anterior

$$\alpha = [I_{duf}/Lm] \times 100$$

Resultando:

$\alpha \leq 60\%$	100% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$60\% > \alpha \leq 80\%$	80% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$80\% > \alpha \leq 100\%$	60% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente

I). FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: IIII			Nº:	
Fecha: 21/10/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 421738 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente

Código de Verificación Electrónico (CVE): jKXjJqaZmsRR_wARnUaKtA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	jKXjJqaZmsRR_wARnUaKtA2	FECHA	21/10/2019	
FIRMADO POR	OFELIA CULEBRADAS BACHILLER (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			